



55399

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 355 -2019-ANA-OA

Lima,

15 AGO. 2019

VISTOS:

El Memorandum N° 027-2019-ANA-TNRCH de fecha 27 de marzo de 2019, emitido por la Presidencia del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas de la Autoridad Nacional del Agua, y el Informe Técnico N° 097-2019-ANA-OA-UAP de fecha 09 de agosto de 2019, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, se crea la Autoridad Nacional del Agua, como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, establece que la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua es ejercida por un Jefe quien es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y titular del pliego presupuestario;

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales y está encargada de normar los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que realicen las entidades, a efectos de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, el artículo 11° del acotado Reglamento, señala que la Unidad Orgánica de Control Patrimonial o la Unidad Orgánica que haga sus veces, es responsable de la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración;

Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151, dispone que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, asimismo, el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada por Resolución N° 46-2015/SBN, establece que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;



Que, la baja de bienes muebles es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, a la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, siendo una de las causales la de "Hurto", que opera cuando sustraen el bien sin el uso de violencia, la cual debe sustentarse con la denuncia policial o fiscal correspondiente, según lo establecido en el numeral 6.2.2 de la Directiva antes mencionada;

Que, mediante Memorándum N° 027-2019-ANA-TNRCH, la Presidencia del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas de la Autoridad Nacional del Agua, hace de conocimiento de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio el hurto de la computadora personal portátil, asignada al vocal Gunther Hernán Gonzáles Barrón, marca Hp, modelo Elitebook 840, con serie N° 5CG7515L1W, con código patrimonial N° 740805000608;

Que, a través del Informe Técnico N° 097-2019-ANA-OA-UAP y sus antecedentes, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio recomienda la baja de un (01) bien mueble, registrado en los libros contables con el código patrimonial N° 740805000608, por la causal de "Hurto", por lo que resulta procedente la emisión de acto de administración que apruebe la baja del bien, a fin de excluirlo de los registros contables y del Inventario Mobiliario Institucional de la Autoridad Nacional del Agua;

Con los vistos de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja de un (01) bien mueble de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua, por la causal de "Hurto", prevista en el literal g), del numeral 6.2.2. de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, por un valor neto de S/ 2,878.12 (Dos mil ochocientos setenta y ocho con 12/100 soles), cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Remitir una copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, así como, la Unidad de Contabilidad y Tesorería, para su extracción contable y patrimonial, respectivamente.

Artículo 3°.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal web de la institución www.ana.gob.pe.

Artículo 4°.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, copia de la presente Resolución Directoral, dentro de un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Erlinda Graus Guevara
Directora de la Oficina de Administración
Autoridad Nacional del Agua



ANEXO N° 01

FORMATO DE FICHA DESCRIPCIÓN DE BIENES

BAJA DE BIENES MUEBLES - CAUSAL "HURTO"

N° DE ORDEN	CUENTA CONTABLE	CÓDIGO PATRIMONIAL (SBN)	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO (1) (2)			ESTADO	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA AL 31/07/2019	VALOR NETO (S)	
				MARCA	MODELO	COLOR						SERIE
1	1503.023301	740803000608	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	ELITEBOOK 840	NEGRO	5CG7515L1W	BUENO	3/04/2018	4,186.42	1,308.30	2,878.12
TOTAL GENERAL SI								4,186.42	1,308.30	2,878.12		

(1) EN CASO DE VEHICULOS ADICIONALMENTE LLENAR FICHA TÉCNICA DE VEHICULO (ANEXO N° 5).

(2) EN CASO DE SEMOVIENTES: MODIFICAR ESTA DEPRECIACIÓN A FIN DE ESTABLECER LAS CARACTERÍSTICAS CORRESPONDIENTES.

(3) PARA PROCEDIMIENTO DE BAJA SEGÚN LEY N° 27995.

(4) PARA SANEAMIENTO DE BIENES SOBRAINTES.

